ACUERDO Nº 008
30 de diciembre de 2019

Por el cual se distribuye el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para el Instituto Municipio al De Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", para la vigencia fiscal 2020 y se adoptan otras disposiciones

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, Decretos Reglamentarios y Acuerdos Municipales No. 057 del 9 de agosto de 1995 y 040 del 10 de agosto del 1998, Acuerdo 0193 de 2013 y demás normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 394 del 26 de noviembre de 2019, aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para el Municipio de Villavicencio, vigencia fiscal 2020.

2. Que mediante Decreto No. 1000-24/688 del 13 de diciembre de 2019, se liquida el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio vigencia 2020, emitido por el despacho del señor alcalde.

3. Que la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", tiene la facultad para distribuir el Presupuesto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal y Decreto de liquidación emitido por el Despacho del señor Alcalde del Municipio de Villavicencio antes referidos.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: Distribuir el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cuantía de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($**5.447.991.437.00**), según el detalle del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	INGRESOS PROPIOS	APROPIACIÓN INICIAL
2	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**		**5.447.991.437.00**
22	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**		**5.447.991.437.00**
221	**INGRESOS CORRIENTES**		**5.447.991.437.00**
2211	**TRIBUTARIOS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**136.605.668.00**	
22111-48	Espectáculos públicos Ley 1493/2011	2.694.686.00	
22112-42	Impuesto consumo al Cigarrillo	107.142.771.00	
22113-113	Impuesto telefonía móvil	26.768.211.00	
22126	**TRANSFERENCIAS**		**5.311.385.769.00**
221261	**TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO**		**1.105.675.683.00**
221262	**TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN**	+ 50.000.00	**4.205.710.086.00**
2212621-02	I.C.L.D.		600.000.000.00
2212622-33	I.C.D.E.		1.941.769.998.00
2212623-90	S.G.P Deporte		1.263.940.088.00
2212624 -92	SGP Libre destinación		400.000.000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2: Apropiar y desagregar en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en cuantía de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($**5.447.991.437.00**), según detalle del presupuesto de funcionamiento e inversión, así:

51	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1,105.675.683,00**
511	**GASTOS DE PERSONAL**	**985.738.728,00**
5111	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS DIRECTOS**	**635.070.693,00**
51111	Sueldo personal de nomina	436.670.501,00
51111-02	ICLD	
51112	Sobresueldo	23.368.943,00
51112-02	ICLD	
51114	**PRIMAS**	**99.171.820,00**
511142	Prima de vacaciones	29.644.802,00
511142-02	ICLD	
511143	Prima de servicios	27.049.263,00
511143-02	ICLD	
511144	Prima de navidad	42.477.754,00
511144-02	ICLD	
511145	Prima de antigüedad	1,00
511145-02	ICLD	
51115	Vacaciones e indemnizaciones	**49.012.934,00**
51115-02	ICLD	
51116	Bonificación anual	18.058.695,00
51116-02	ICLD	
51117	Bonificación de recreación	4.587.799,00
51117-02	ICLD	
51118	Viáticos y gastos de viaje	4.200.000,00
51118-02	ICLD	
51119	Indemnización de personal	1,00
51119-02	ICLD	
5113	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**	**151.000.000,00**
51132	Honorarios	151.000.000,00
51132-02	ICLD	
5114	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - EMPLEADOR**	**199.668.035,00**
51141	**AL SECTOR PUBLICO**	**65.281.345,00**
511411	Aportes para salud	9.932.580,00
511411-02	ICLD	
511412	Aportes para pensión	44.620.380,00

511412-02	ICLD	
511413	Aportes ARL	2.829.420,00
511413-02	ICLD	
511414	Fondo de cesantías	7.898.965,00
511414-02	ICLD	
51142	**AL SECTOR PRIVADO**	**86.309.351,00**
511421	Aportes para salud	30.378.600,00
511421-02	ICLD	
511422	Aportes para pensión	12.290.040,00
511422-02	ICLD	
511423	Fondo de cesantías privado	38.118.603,00
511423-02	ICLD	
511424	Intereses de cesantías	5.522.108,00
511424-02	ICLD	
51143	**APORTES PARAFISCALES**	**48.077.338,00**
511431	SENA	10.683.853,00
511431-02	ICLD	
511432	ICBF	16.025.780,00
511432-02	ICLD	
511433	Cajas de compensación familiar	21.367.705,00
511433-02	ICLD	
512	**GASTOS GENERALES**	**119.936.955,00**
5121	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**4.320.002,00**
51211	Compra de equipo	1,00
51211-02	ICLD	
51212	Materiales y suministros	4.320.000,00
51212-02	ICLD	
51213	Adquisición de otros bienes	1,00
51213-02	ICLD	
5122	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**45.425.951,00**
51221	Capacitación de personal	5.400.000,00
51221-02	ICLD	
51222	Impresos, publicaciones y publicidad	1,00
51222-02	ICLD	
51223	Seguros	10.500.000,00

51223-02	ICLD	
51224	Servicios públicos	27.025.950.00
51224-02	ICLD	
51225	Suministro de combustible	2.500.000,00
51225-02	ICLD	
51229	**OTROS SERVICIOS**	**70,191,002,00**
512291	Mantenimiento y reparaciones	4.650.000,00
512291-02	ICLD	
512292	Gastos financieros	**1,00**
512292-02	ICLD	
512293	Elementos de aseo y cafetería	1.050.000,00
512293-02	ICLD	
512294	Servicio generales y auxiliar administrativo	41,640,000,00
512294-02	ICLD	
512295	Servicio de comunicación y transporte	525.000,00
512295-02	ICLD	
512296	Adquisición de otros servicios	3,720,000,00
512296-02	ICLD	
512297	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	18.606.000,00
512297-02	ICLD	
513	**OTROS GASTOS GENERALES**	**2,00**
5131	**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**2,00**
51311	Sentencias y conciliaciones	2,00
51311-02	ICLD	

PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN 2020

	NOMBRE DE LA CUENTA	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
53	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**136.605.668.00**	**4.342.315.754.00**
531	**INFRAESTRUCTURA**	**2.694.686.00**	
5311	**PROPIA DEL SECTOR**	**2.694.686.00**	
53111	**CONSTRUCCIÓN**	**2.694.686.00**	
531114	**DEPORTE**	**2.694.686.00**	
5311141	**PROG. 11: UNIDOS PODEMOS AMPLIAR Y MEJORAR LA**	**2.694.686.00**	

	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		
53111411	**SUBP. 21: CONSTRUIR Y MEJORAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**	**2.694.686.00**	
531114111	Py Dotación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Villavicencio, Meta,	2.694.686.00	
531114111-48	Impuestos espectáculos públicos-deporte	2.694.686.00	
5311142	**PROG. 12: UNIDOS PODEMOS FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO**		**600.000.000.00**
53111421	**SUBP. 22: LIDERAR Y POSICIONAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO**		**600.000.000.00**
531114211	Py. Fortalecimiento del observatorio del deporte, recreación, actividad física y educación física en el municipio Villavicencio, meta, Orinoquia.		**276.000.000.00**
531114211-02	ICLD		276.000.000.00
531114212	Implementar la política pública de la recreación y el deporte de Villavicencio		**324.000.000.00**
531114212-02	ICLD		324.000.000.00
533	**RECURSO HUMANO**		
5332	**PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**		**3.739.621.068.00**
53320	**PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**		**3.739.621.068.00**
533205	**DEPORTE**		**3.739.621.068.00**
5332051	**PROG. 13 UNIDOS PODEMOS APROVECHAR EL TIEMPO LIBRE**		**3.739.621.068.00**
53320511	**SUBP. 24 SER MAS INCLUYENTES META 3.408.547.350.00**		**3.739.621.068.00**
533205111	Py/ aporte a los procesos de organizaciones sociales y deportivas		**620.000.000.00**

	en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia		
533205111-33	I.C.D.E.		310.000.000.00
533205111-90	S.G.P. Deporte		310.000.000.00
533205112	Py/ fortalecimiento de las escuelas populares de formación deportiva en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia		**1.187.142.771.00**
533205112-33	I.C.D.E.		520.000.000.00
533205112-92	S.G.P libre inversión		200.000.000.00
533205112-90	S.G.P. deporte		360.000.000.00
533205112-42	Impuesto consumo al cigarrillo, vigencia anterior	107.142.771	
533205113	Py/ desarrollo de los juegos sectoriales deportivos en el municipio de Villavicencio, meta, Orinoquia		**970.500.000.00**
533205113-90	SGP Deporte		170.500.000.00
533205113-33	I.C.D.E		600.000.000.00
533205113-92	SGP libre inversión		200.000.000.00
533205114	Py/ desarrollo de actividades físicas, deportivas y de recreación comunitaria en el municipio de Villavicencio, meta Orinoquia		**961.978.297.00**
533205114-33	I.C.D.E.		511.769.998.00
533205114-90	S.G.P. Deporte		423.440.088.00
533205114-113	I.C.D.E. Impuesto telefonía móvil	26.768.211.00	

Parágrafo: Se adjunta anexo del presupuesto de inversión, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: MARCO LEGAL: Para la ejecución del Presupuesto se aplicará lo contemplado en EL Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 181 de 1995, Acuerdo 193 de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdos del Concejo Municipal 057 de 1995 y 040 de 1998 y demás normas de carácter orgánico concordantes vigentes. El recaudo de rentas y el pago de

compromisos y obligaciones se realizará bajo el mandato y responsabilidad del ordenador del gasto y el tesorero del Instituto o quien haga sus veces.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4: EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, será el asignado de conformidad con la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

Parágrafo 1: Los recursos propios del Instituto y los que por disposición legal estén destinados al sector que atiende dichos Instituto, deberán ingresar a la tesorería del Instituto y se incorporaran a la ejecución activa del presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

ARTICULO 5: La disponibilidad de los ingresos del Instituto para abrir créditos adicionales al Presupuesto será certificado por el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto o quien haga sus veces.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la Prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este código presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes.

ARTICULO 7: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante legal o a quien este delegue, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. Los compromisos y obligaciones derivadas de las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, por parte de los órganos que sean una sección del presupuesto del Instituto; solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 9. Para proveer empleos vacantes se requerirá la viabilidad presupuestal para la vigencia fiscal que se solicita. Por medio de éste, el Subdirector Financiero o quien haga sus veces garantizara la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año; por todo concepto de gastos de personal, salvo que el

nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá pedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

ARTICULO 10. La adquisición de los bienes que necesite el Instituto para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de adquisición. Este plan deberá aprobarse por el Instituto con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

ARTÍCULO 11. La ejecución presupuestal se hará dando estricto cumplimiento a los Planes de Acción, Plan anual de adquisiciones que adopte el Instituto. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) se ejecutará con base en el Decreto 359 del 22 de febrero de 1995, Reglamentario de la Ley 179 de 1994 y el Acuerdo 193 del 23 de julio de 2013, por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO 12. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor en el Instituto Municipal de deporte y Recreación de Villavicencio.

ARTICULO 13. La disponibilidad presupuestal de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales será certificado por el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto o quien haga sus veces.

ARTICULO 14. Las modificaciones al Acuerdo de aprobación al presupuesto del IMDER, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal para gastos de funcionamiento, servicio a la deuda o sub programas de inversión se hará mediante Acuerdo de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del concejo Municipal 193 de 2013.

ARTICULO 15. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto serán el siguiente: sueldos, sobre sueldo, salarios, prestaciones sociales y todos aquellos que por su misma naturaleza se ejecutan con transferencias; deuda pública, gastos en general, inversión directa o indirecta.

La inversión del sistema General de Participaciones y Sistema general de Regalías estará sujeta al ingreso de la tesorería del IMDER.

ARTICULO 16: El Tesorero del IMDER o quien haga sus veces, para efectuar los pagos deberá ceñirse al Plan Anual Mensualizado de Caja, "P.A.C.". El no cumplimiento del presente artículo será causal de mala conducta.

ARTICULO 17. Se autoriza al IMDER, para efectuar el cruce de cuentas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para éstos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y la operación deberá reflejarse en el presupuesto y en la respectiva contabilidad.

ARTÍCULO 18: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas del deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y las tendientes al bienestar general, al mejoramiento de calidad de vida de la población programadas en la inversión.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 19: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que conforman el presupuesto del IMDER, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2020 de conformidad con los saldos a diciembre 31 de 2019 y remitirse a la Dirección de Presupuesto Municipal. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga las veces en el Instituto.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de enero de 2020. Los casos excepcionales serán clasificados por el jefe del órgano o representante legal de la entidad.

ARTICULO 20: Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019 del Instituto, los recursos propios y/o destinación específica vía transferencia por el municipio, que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluido sus rendimientos financieros, serán reintegrados al tesoro Municipal a más tardar el 25 de enero de 2020. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo de la entidad.

ARTÍCULO 21: Las cuentas por pagar correspondientes al año fiscal de 2018, que no hubieran sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2019, expiraran sin excepción. En

consecuencia, el funcionario de manejo del Instituto, reintegraran los dineros a la Tesorería del Municipio antes del 20 de enero de 2020.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 22: DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL GASTO

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden aquellos gastos que debe hacer el IMDER como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios.

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS DIRECTOS

Comprende la remuneración de los factores salariales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal o indirecta a través de contratos de prestación de servicios del Instituto.

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Gastos que se causan por el pago de las remuneraciones de los empleados públicos de Planta del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, como contraprestación de sus servicios.

SOBRESUELDO: Pago a que tiene derecho los empleados públicos del Instituto equivalente al 25% del salario básico mensual, cuando ha laborado ininterrumpidamente durante 15 años.

PRIMAS LEGALES: Son valores que por disposición legal deben ser reconocidos a los empleados públicos vinculados por libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y / o provisionalidad.

VACACIONES E INDEMNIZACIÓN: Es el reconocimiento y pago que tiene derecho el empleado de acuerdo a las Leyes Colombianas. Cuando faltando treinta (30) días

para cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a que se le reconozca y pague el equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio continuo.

La indemnización de las vacaciones, es la compensación que por disposición legal se les debe reconocer a los funcionarios vinculados de manera directa que no disfrutan las vacaciones causadas y/o reconocidas y los empleados públicos que se desvinculan y no disfrutan del tiempo.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tiene derecho los empleados Públicos que hacen parte de la planta de funcionarios del IMDER.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago que tienen derecho los empleados públicos en forma proporcional, cuando a 30 de junio de cada año el empleado hubiere prestado sus servicios a la entidad por un término mínimo de seis (6) meses, equivalente a quince (15) días de remuneración que se pagará dentro de los quince (15) días del mes de Julio de cada año y proporcional en caso de retiro de conformidad con la Ley 2351 de 2011.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago de la prestación reconocida por la Ley a favor de los empleados por cada año calendario de servicio o proporcional a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor. El pago de esta prima se hará en los primeros quince (15) días del mes de diciembre o en el momento de desvinculación laboral.

BONIFICACIÓN ANUAL: Pago a que tienen derecho los empleados públicos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, que se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de servicio en la misma entidad oficial, Decreto 1919 de 2002 desde el 1 de septiembre de 2002 y Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015 por una sola vez en cada vigencia presupuestal.

Parágrafo: La bonificación por servicios es equivalente al treinta y cinco (35%) del valor conjunto de la asignación básica, que corresponda a los empleados del IMDER.

BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN: Se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que les corresponde en el momento del disfrute de las vacaciones.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es un reconocimiento y pago a que tienen derecho los empleados vinculados al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio,

por Vinculación Laboral por un periodo de cinco (5) años consecutivos o proporcional al tiempo de servicios en caso de retiro.

Parágrafo: La prima de antigüedad es el equivalente del valor conjunto de la asignación básica, que corresponda a los empleados del IMDER.

VIÁTICOS: Son los gastos legalmente autorizados a los servidores públicos que en comisión oficial tengan que desplazarse fuera de la ciudad habitual de trabajo, en funciones propias de su cargo.

GASTOS DE VIAJE: comprende los gastos autorizados para transporte aéreo, terrestre o fluvial.

1.1 .2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser realizadas con personal de planta, igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

HONORARIOS: Remuneración que se pacta a título de honorarios por los servicios prestados mediante Contrato u otra figura jurídica, para realizar actividades que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta.

1.1. 3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas al sector público y privado, tales como Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, Fondos Administradores de Pensiones, así como las Administradoras públicas y privadas de aportes que se destinadas para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Deporte y

Recreación de Villavicencio, y funcione de acuerdo a la Constitución, la Ley y Acuerdos.

2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles para complementar el desarrollo de las funciones del IMDER.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de equipos para complementar el desarrollo de las funciones del IMDER, las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones, en el caso de la adquisición de equipos de cómputo debe incluirse el valor del software.

MATERIALES Y SUMINISTROS: adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y que no son objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisición.

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA: Este rubro comprende gastos relacionados con la adquisición de elementos de aseo y de cafetería que requiera el Instituto.

OTROS BIENES. Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento del Instituto, contemplándose por este concepto los siguientes gastos: Combustibles y lubricantes, Gastos varios imprevistos, especies venales y todos aquellos gastos en adquisición de bienes que no se mencionaron en los numerales anteriores.

2.2.1 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

CAPACITACIÓN DE PERSONAL: Está destinada a cursos de nivelación, capacitación, adiestramiento, habilidades, valores y competencias fundamentales y aprendizaje del personal que labora por nómina para el Instituto con el fin de mejorar la prestación del servicio a la comunidad y la superación profesional, colectiva e individual.

IMPRESOS, PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES: Comprende los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, periódicos y pago de avisos,

trabajos tipográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y periódicos, la emisión oral de propaganda, Cuñas, anuncios que sean necesarios para la administración y demás gastos similares a estos servicios.

SEGUROS: Comprende el costo de pólizas para amparar las propiedades muebles e inmuebles del instituto, además comprende el pago de seguros a empleados del instituto.

SERVICIOS PÚBLICOS: Corresponde a todos aquellos gastos de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono, aseo, administración y gas.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Para la compra de combustibles incluye el gas vehicular, ACPM, gasolina de los vehículos del parque automotor del Instituto.

2.2.2. OTROS SERVICIOS: son erogaciones que se realizan para el normal funcionamiento de la entidad. Por este concepto se puede imputar los siguientes servicios: peajes, gastos varios imprevistos, gastos judiciales, gastos bancarios y financieros, gastos de relaciones públicas y todos aquellos servicios que no se mencionaron en los conceptos anteriores

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Comprende los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles entre ellos: conservación y reparación de equipos de oficina, maquinaria y equipo al servicio de la entidad, conservación y reparación de la red de comunicación y reparaciones menores locales al servicio de la entidad.

GASTOS FINANCIEROS: Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y los demás servicios y costos financieros.

SERVICIOS GENERALES Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Comprende los gastos tendientes al pago de los contratos por servicios generales y auxiliar administrativo del Instituto.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Es la apropiación para atender los gastos correspondientes a trasportes aéreos y terrestres, transporte de elementos, radiocomunicaciones, servicios postales y demás gastos inherentes a estos servicios.

ADQUISICIÓN DE OTROS SERVICIOS

CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL- Destinada a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de capacitación, bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente.

SALUD OCUPACIONAL- Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en planeación. Organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud Individual y colectiva de los empleados en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

OTROS SERVICIOS. Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento de la administración. Por este concepto se puede imputar los siguientes servicios: Peajes, Gastos Varios Imprevistos, Gastos Judiciales, Gastos Bancarios y Financieros, Gastos de Relaciones Públicas, Aniversario del Instituto, del Municipio, Defensa en Hacienda Pública y todos aquellos servicios que no se mencionaron en los numerales anteriores.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se entiende por transferencias erogaciones que hace el Instituto Municipal de Deporte y Recreación para diferentes entidades con carácter de ayuda financiera por mandato legal y con destino específico, sin recibir una contraprestación directa o inmediata en servicios personales o bienes.

3.1. OTRAS TRANSFERENCIAS

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: corresponde a los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbítrales y las conciliaciones, incluidos los honorarios de éxito que se pacten por porcentaje, intereses, así como las costas judiciales.

3.2. TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en;

FONDO DE PENSIÓN (pensiones por invalidez y jubilaciones)**:** Son los pagos por conceptos de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en normas legales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Son los pagos por conceptos de cesantías que los órganos hacen directamente e indirecta al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma que lo sustenta.

4. GASTOS DE INVERSIÓN

Son todos los gastos que se ejecutan en formación de capital, para el incremento del desarrollo deportivo, recreativo, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y social del Instituto Municipal de Villavicencio.

INVERSIÓN DIRECTA: Se refiere a la ejecución del gasto por parte del Instituto

INVERSIÓN INDIRECTA: cuando la ejecución del gasto se realiza a través de otros organismos oficiales o entidades públicas a las cuales el IMDER les sitúa fondos para financiar la ejecución.

5. SANEAMIENTO FISCAL

Comprende los pagos para cubrir pasivos ocasionados por gastos de funcionamiento de vigencias anteriores, incluyendo sentencias y conciliaciones, déficit fiscal, y los necesarios para indemnizaciones y pasivos laborales generados por ajuste fiscal.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23: La constitución y funcionamiento de la Caja menor, así como la utilización de avances requerirán la autorización del Director General del IMDER.

ARTÍCULO 24: Las apropiaciones destinadas a servicios personales y a las apropiaciones asociadas a la nómina no podrán Contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinen su base de cálculo.

ARTICULO 25: Los certificados de disponibilidad presupuestal de las apropiaciones para efectuar traslados presupuéstales, será certificada por la Subdirección Administrativa y Financiera, indicando cada uno de los códigos a afectarse.

ARTÍCULO 26: El Tesorero del IMDER, elaborará la Propuesta del Plan anualizado de Caja "PAC", previa concertación y decisión de la Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección Técnica, con la coordinad nación del Director General y posteriormente sometida a aprobación por la Junta Directiva del IMDER, al igual que sus modificaciones, este será enviado posteriormente al CONFIS.

ARTÍCULO 27: El Tesorero del IMDER para efectuar los pagos deberá ceñirse al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". La falta de cumplimiento del presente artículo será causal de mala conducta.

ARTICULO 28: Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplace las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, la Junta Directiva del IMDER, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en el presupuesto, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

ARTICULO 29: El Instituto no podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipo a la apertura del crédito adicional correspondiente y quienes lo hicieren responderá personalmente de las obligaciones que contraigan.

ARTÍCULO 30: Además de las responsabilidades a las que haya lugar serán también responsables:

a. El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones no autorizadas en la Ley o que expidan giros para el pago de las mismas.
b. Los funcionarios del Instituto o contratistas que contabilicen obligaciones contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
c. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal y el funcionario encargado del manejo presupuestal.

ARTÍCULO 31: El Instituto cancelará los fallos de tutela con cargo al código presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, para cancelarla en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 32: El plan de Inversiones y el Plan Financiero se ajustarán de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO 33: Para efectos de dar un manejo adecuado al presupuesto de gastos del Instituto y garantizar la rendición de informes de forma fidedigna, en el evento que se constituyan reservas presupuestales excepcionalmente justificadas, técnicamente se realizará el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003 y el concepto UJ 0610/08, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 34: Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Tesorería General transfiere los dineros respectivos.

El presente Acuerdo de Presupuesto, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 30 de diciembre de 2019

Presidente (D), FERNANDO YESID CADENA BAYONA

Secretario Junta Directiva, EDWIN AUGUSTO GUARNIZO ANZOLA

Proyecto: María Paula Nieto Rodríguez
Secretaria Ejecutiva.
Reviso y aprobó: Nelcy Pedroza González, Subdirector Administrativo y Financiero.

PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSIÓN 2020

	NOMBRE DE LA CUENTA	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
53	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**136.605.668.00**	**4.342.315.754.00**
531	**INFRAESTRUCTURA**	**2.694.686.00**	
5311	**PROPIA DEL SECTOR**	**2.694.686.00**	
53111	**CONSTRUCCIÓN**	**2.694.686.00**	
531114	**DEPORTE**	**2.694.686.00**	
5311141	**PROG. 11: UNIDOS PODEMOS AMPLIAR Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA**	**2.694.686.00**	
53111411	**SUBP. 21: CONSTRUIR Y MEJORAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**	**2.694.686.00**	
531114111	Py Dotación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Villavicencio, Meta,	2.694.686.00	
5311141111	Mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos	2.694.686.00	
5311141111-48	Impuestos espectáculos públicos-deporte	2.694.686.00	
5311142	**PROG. 12: UNIDOS PODEMOS FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO**		**600.000.000.00**
53111421	**SUBP. 22: LIDERAR Y POSICIONAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO**		**600.000.000.00**
531114211	PY. FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO VILLAVICENCIO, META, ORINOQUIA.		**276.000.000.00**

5311142111	Apoyo a la gestion para el desarrollo del proyecto		**198.000.000.00**
5311142111-02	ICLD		198.000.000.00
5311142112	Apoyo tecnológico y mobiliario para el desarrollo del proyecto		**30.000.000.00**
5311142112-02	ICLD		30.000.000.00
5311142113	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo		48.000.000.00
5311142113-02	ICLD		48.000.000.00
531114212	PY. IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLAVICENCIO		**324.000.000.00**
5311142121	Capacitación y asesorías		**124.000.000.00**
5311142121-02	ICLD		**124.000.000.00**
5311142122	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo		**200.000.000.00**
5311142122-02	ICLD		**200.000.000.00**
533	**RECURSO HUMANO**		
5332	**PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**		**3.739.621.068.00**
53320	**PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**		**3.739.621.068.00**
533205	**DEPORTE**		**3.739.621.068.00**
5332051	**PROG. 13 UNIDOS PODEMOS APROVECHAR EL TIEMPO LIBRE**		**3.739.621.068.00**
53320511	**SUBP. 24 SER MAS INCLUYENTES META**		**3.739.621.068.00**
533205111	PY/ APORTE A LOS PROCESOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, ORINOQUIA		**620.000.000.00**
5332051111	Apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto.		437.169.000.00
5332051111-33	I.C.D.E.		127.169.000.00
5332051111-90	S.G.P. Deporte		310.000.000.00
5332051112	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo		90.831.000.00
5332051112-33	ICDE		90.831.000.00

5332051112	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo		90.831.000.00
5332051112-33	ICDE		90.831.000.00
5332051113	Promoción y divulgación de eventos		8.000.000.00
5332051113-33	ICDE		8.000.000.00
5332051114	apoyo a organizaciones deportivas, sociales, institucionales y ONG		84.000.000.00
5332051114-33	I.C.D.E.		84.000.000.00
533205112	PY/ FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS POPULARES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, ORINOQUIA		**1.187.142.771.00**
5332051121	Apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto.		**911.168.930.00**
5332051121-33	I.C.D.E.		369.042.000.00
5332051121-90	S.G.P. Deporte		360.000.000.00
5332051121-92	SGP libre inversión		151.780.000.00
5332051121-48	Impuesto consumo al cigarrillo	30.346.930.00	
5332051122	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo.		**199.178.000.00**
5332051122-92	SGP libre inversión		48.220.000.00
5332051122-33	ICDE		150.958.000.00
5332051123	Dotación e implementación deportiva	**76.795.841.00**	
5332051123-48	Impuesto consumo al cigarrillo	76.795.841.00	
533205113	PY/ DESARROLLO DE LOS JUEGOS SECTORIALES DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, ORINOQUIA		**970.500.000.00**
5332051131	Apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto.		**572.544.000.00**
5332051131-33	I.C.D.E		302.044.000.00
5332051131-90	SGP deporte		170.500.000.00

5332051131-92	SGP libre inversión		100.000.000.00
5332051132	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo		**317.956.000.00**
5332051132-90	I.C.D.E		217.956.000.00
5332051132-92	SGP libre inversión		100.000.000.00
5332051133	Apoyo automotor		**30.000.000.00**
5332051132-33	ICDE		30.000.000.00
5332051134	Dotación e implementación deportiva		**50.000.000.00**
5332051134-33	ICDE		50.000.000.00
533205114	PY/ DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META ORINOQUIA		**961.978.297.00**
5332051141	Apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto		**665.210.086.00**
5332051141-33	I.C.D.E.		341.769.998.00
5332051141-90	S.G.P. Deporte		323.440.088.00
5332051142	Apoyo logístico técnico operativo y administrativo		**270.000.000.00**
5332051142-33	I.C.D.E.		170.000.000.00
5332051142-90	S.G.P. Deporte		100.000.000.00
5332051143	Dotación de implementación deportiva	**26.768.211.00**	
5332051143-113	I.C.D.E. Impuesto telefonía móvil	26.768.211.00	

Presidente (D), FERNANDO YESID CADENA BAYONA

Secretario Junta Directiva, EDWIN AUGUSTO GUARNIZO ANZOLA
Director Genera

Transcribió: María paula Nieto Rodríguez
Secretaria ejecutiva

Reviso y aprobó: Nelcy Pedroza G, Subdirectora Administrativa y Financiera